**PROYECTO LEY NUEVA EDUCACION PÚBLICA.(Boletin 10.368-04) versión corta.**

1. **ANTECEDENTES**.

Fue ingresado por mensaje presidencial a la Cámara el 3 de noviembre de 2015, siendo despachado al Senado en julio de 2016.

Dicho proyecto encuentra siendo discutido en particular en sala.

1. **OBJETO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

El proyecto crea un sistema para ***proveer*** una educación pública, gratuita y de calidad, laica y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, garantizando de esta forma, el ejercicio del derecho a la educación consagrado en la Constitución Política de la República.

Esta provisión se realiza a través de los establecimientos educacionales de propiedad y administración del Estado, dependientes de los Servicios Locales de Educación pública.

Se traspasa los establecimientos educacionales que son administrados por las municipalidades al Estado.

1. **INTEGRANTES DEL SISTEMA**

El proyecto crea diversos órganos partes del sistema, los cuales son:

* Establecimientos educacionales
* Servicios Locales de Educación Pública (SLE)
* Comites Directivos Locales.
* Consejos Locales de Educación (CLE)
* Ministerio de Educación
	+ Dirección de Educación Pública (DEP)
1. **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA (DEP)**
* Se crea un servicio público centralizado, dependiente del Mineduc, que será dirigido y administrado por un jefe de servicio denominado “**Director de Educación Pública**”, quien será de exclusiva confianza del Presidente de la República, durando en su cargo 6 años, siendo renovado por una sola vez.
* Su cargo está adscrito a sistema de Alta Dirección Pública (ADP). En la Comisión se propuso que el Consejo ADP formara una propuesta de 4 a 8 candidatos a los nuevos Comites Directivos Locales, quienes conformaran la terna para que define el Presidente. Su objeto es:
* Coordinar y orientar a los Servicios Locales, promoviendo su trabajo en red.
* Velar por que éstos provean una educación de calidad.
* Proponer al Ministerio políticas, planes y programas.
* Elaborar y proponer los Convenios de Gestión Educacional, realizar su seguimiento, evaluación y revisión.
* Proponer el perfil profesional de los candidatos a Director Ejecutivo de los SLE, con consulta a los Comites Locales.
* Propone la remoción del Director Ejecutivo al Ministro.
1. **SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Son servicios públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, relacionándose con el Presidente, a través del Ministerio de Educación.

* Su administración y dirección está a cargo del “**Director Ejecutivo”,** quien es el jefe superior del servicio, nombrado a través del Sistema ADP. El Consejo ADP desarrollara un concurso, proponiendo cuatro a ocho candidatos a los Comites Directivos Locales, quienes elaborarán una terna para que el Presidente de la Republica nombre al Director.
* Duran en su cargo 6 años.
* Se establecen 70 a nivel nacional, cada uno agrupa una cierta cantidad de comunas.
* **Objeto**: son los encargados de proveer el servicio educacional. Para todos los efectos legales son los sostenedores de los establecimientos de su dependencia.
* **Funciones principales:**
* Administran los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio y de los establecimientos educacionales de su dependencia.
* Diseña y presta apoyo técnico-pedagógico y a la gestión de los establecimientos.
* Fomenta el trabajo en red y colaborativo entre establecimientos.
* Determina la apertura, cierre y fusión de establecimientos.
* Cesación en el cargo: se establecen expresamente las causales,
	+ Término del período legal
	+ Renuncia voluntaria
	+ Incapacidad
	+ Incumplimiento grave del Convenio de Gestión
	+ Negligencia manifiesta en el desempeño de sus funciones
* **Planta de personal:** Estatuto Administrativo. En el proyecto se establecen unidades básicas que debe contemplar un SLE.
* Se crea una **Coordinación Regional** para favorecer la coordinación de los SLE dentro de la región, así como el intercambio de iniciativas de mejora. Al menos 2 reuniones al año. Integrada por el Intendente, SEREMI (que será secretario ejecutivo), JUNJI, Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad, JUNAEB, los SLE de la región y 1 representante de la DEP
1. **CONSEJOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
* El Consejo Local se orienta a los temas educacionales, con un carácter consultivo, participativo y representativo.
* Su principal función es representar ante el Director Ejecutivo del SLE los intereses de las comunidades educativas, a fin de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.
* Participa del proceso de generación del Plan Estratégico y de los contenidos de los Convenios de Gestión y del Perfil para el Director Ejecutivo SLE, entre otros.
* Sus funciones y atribuciones se mantienen en general, pero **la función de aprobar el Plan Estratégico Local pasa al Comité Directivo**, así como la sanción de la propuesta que se envía a la DEP para el Convenio de Gestión y el perfil del Director Ejecutivo. Lo mismo con respecto a la **solicitud de remoción del Director SLE**.
1. **COMITÉ DIRECTIVOS LOCALES.**
* **Objeto:** velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a lavinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región.
* Su principal atribución es **establecer**, tras el proceso ADP, **la terna que se le presenta al Presidente para que nombre al Director Ejecutivo del SLE**. Le corresponde también aprobar el Plan Estratégico a 6 años.
* **Lo componen:** 2 integrantes nombrados por acuerdo de los Alcaldes del territorio, 2 por el Gobierno Regional y dos por los Padres, Madres y Apoderados. Todos duran 6 años. Los que sean nombrados por el GORE y por los municipios, **deberán ser personas con reconocida trayectoria pudiendo ser, entre otros, profesionales de la educación.**
1. **ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LOS SLE**
* **Objeto:** contribuir a la formación de los estudiantes y propender a asegurar el logro de aprendizajes en las distintas etapas de la vida de las personas, a fin de potenciar su pleno desarrollo.
* **Responsabilidades que asumen los SLE respecto de los establecimientos:**
	+ Velar por que cuenten con un equipo en permanente desarrollo.
	+ Proveer oferta curricular acorde a las definiciones del currículo nacional y los principios de la ley.
	+ Velar por la existencia y mantención de infraestructura y equipamiento educativo.

Velar por el adecuado funcionamiento del Consejo de Profesores

* **Atribuciones especiales de los directores de establecimientos educacionales:**
	+ Coordinar el trabajo técnico-pedagógico del establecimiento.
	+ Orientar el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación.
	+ Elaborar y proponer al Director Ejecutivo el proyecto educativo institucional y sus modificaciones, consultando al Consejo Escolar.
	+ Elaborar y proponer al DE el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, consultando al Consejo Escolar.
	+ Administrar los recursos delegados conforme a Ley 19.410.
	+ Rendir cuenta anual al Director Ejecutivo y la comunidad educativa*.*
	+ Contratar personal
	+ Se crea una **conferencia de directores** de los establecimientos de un servicio local.
1. **INSTRUMENTOS**  **DE**  **GESTIÓN EDUCACIONAL**

Se crean diversos instrumentos para asegurar la calidad de la prestación:

1. ***CONVENIO DE GESTIÓN EDUCACIONAL:*** instrumento en el que se fijan los objetivos del cargo de Director Ejecutivo, durante su período, las metas y los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos de cumplimiento.
2. ***PLAN ESTRATÉGICO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA:*** instrumento elaborado por el Director Ejecutivo, que debe ser aprobado por el Consejo Local, que contiene:
3. Diagnóstico de la prestación del servicio educación por parte del SLE.
4. Objetivos y prioridades de desarrollo de la Educación Pública en el territorio a mediano plazo.
5. Estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan.
6. ***PLAN ANUAL:*** Instrumento en el que el Director Ejecutivo presenta el estado de avance de los objetivos y metas contenidos en los CGE y PEL, la dotación de docentes y asistentes requerida, las acciones de apoyo técnico pedagógico a desarrollar para cada establecimiento.
7. **NUDO CRITICO TRANSICIÓN**.

1. Se establece el traspaso de los establecimientos educacionales desde los Municipios a los SLE.

2. **El traspaso del total del personal docente y asistente de la educación de las dotaciones de nivel escuela, a los SLE.**

3. **Se establecen mecanismos de traspaso correspondientes al personal del nivel de administración educacional municipal** (DAEM, DEM y Corporaciones), a través de un concurso cerrado o preferente para los trabajadores de las comunas que integran el SLE respectivo

1. **INDICACIONES DEL EJECUTIVO.**
2. **Gobernanza del Sistema.**
3. Se refuerza la relevancia del ***establecimiento educacional*** (escuelas, liceos y jardines) como la unidad base del Sistema, aumentando las atribuciones ejercidas a ese nivel, creando niveles de autonomía.

Se entregan mayores grados de decisión y atribuciones a cada establecimiento para diversas materias tales como, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Educativo (PME), definición de los perfiles y de la contratación de docentes y asistentes de la educación, uso de recursos, entre otras.

* Se incluyo al Comité Directivo Local..

**Otras Materias.**

1. **Transición**. Se planteó alargar la duración de la transición hacia el nuevo Sistema y distinguir mejor su fase inicial.

**Se llego a un acuerdo con la derecha** para ampliar de 6 a 8 años la transición entre el actual esquema municipalizado y el nuevo sistema, distinguiendo dos etapas:

1. Una inicial hasta el 2020 en que se instala, apoya y evalúa un número de 11 Servicios Locales,
2. Luego una etapa de escalamiento gradual a todo el territorio nacional.
3. **Se crea un Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública,** integrado por seis profesionales, los cuales el 2021 podrán realizar una propuesta para la segunda etapa de instalación, proponiendo modificar el número de SLE, cambiar comunas, etc.
4. La indicación del ejecutivo plantea que los **Municipios** que lo soliciten y tengan buen desempeño, pueden postergar su inclusión al sistema NEP
5. **TEMAS DE DISCUSIÓN.**

Se critica el acuerdo de la transición que se habría realizado con la derecha ya que el Consejo de Evaluación podría echar abajo la reforma. Dicho acuerdo fue sin el consentimiento de nuestro representante del PS, quien se encuentra criticando duramente por poner en riesgo la reforma. Se debe volver al sistema de transición establecido anteriormente.

Además, el hecho que ciertos municipios puedan mantener su condición de sostenedores hacen inviable la sistematicidad necesaria, ya que algunas comunas entrarían y otras no.

Hay que tener presente que en el caso que gane la derecha, las indicaciones pondrían en riesgo el futuro de NEP.